

recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS, a partir de la fecha de publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.2589

D^a ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo n^o 207/93, a instancia de D BENITO MARTINEZ MARTINEZ, contra RONEORAMA S.A., sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño, a seis de Julio de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Sra. Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o Seis de Logroño, y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo seguidos ante este Juzgado, bajo el n^o 207/93, entre partes, de una como demandante D. BENITO MARTINEZ MARTINEZ, representado por la Procuradora Sra. Sara Sánchez Onaindia, y bajo la dirección del Letrado Sr. Rodríguez Moroy, y de la otra como demandada RONEORAMA S.A. que figura declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.— FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra RONEORAMA, cuyas circunstancias personales ya han sido reseñadas, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a D. BENITO MARTINEZ MARTINEZ, de la cantidad de SETECIENTAS VEINTIUNA MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (721.250.—pts.) de principal, mas VEINTIOCHO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS (28.588.— pts.) de gastos de devolución, mas los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.— Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificara en los estrados del Juzgado y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—E/.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada RONEORAMA S.A., que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación del presente, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 13 de Diciembre de 1993.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.2593

D^a ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo n^o 229/92, a instancia de REGUEIRA ALAVESA S.A., contra D^a RAQUEL GARCIA DEL CAMPO Y D. FERMIN ARAMBURU AGUSTIZABAL, sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen. SENTENCIA.— EN Logroño, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Habiendo visto la Ilma. Sra. Isabel Gonzalez Fernandez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 6 de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo n^o 229/92, entre partes, de la una como demandante la Compañía Mercantil REGUEIRA ALAVESA S.A. (REASA), representada por el Procurador Sr. Toledo y bajo la dirección del Letrado Sr. Joaquín Oficialdegui Ariz, y como demandados D^a RAQUEL GARCIA DEL CAMPO, representada por el Procurador Sr. García Aparicio, bajo la dirección del Letrado Sr. Angel Fernandez Ortega, y contra D. FERMIN ARAMBURU AGUSTIZABAL, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.— Que desestimando las excepciones opuestas por la codemandada D^a Raquel Garcia del Campo, frente a la acción ejecutiva cambiaria ejercitada por la mercantil Regueira Alavesa S.A., frente a la citada y a D. Fermin Aramburu Agustizabal, en situación de rebeldía procesal, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución en su día despachada, frente a los bienes embargados propiedad de los demandados D^a Raquel Garcia del Campo y D. Fermin Aramburu Agustizabal, solidariamente, hasta hacer trance y remate en los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Regueira Alavesa S.A., de la cantidad de OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESETAS (854.020.—pts.) mas los intereses correspondientes desde las fechas de vencimientos respectivos de las cambiales, y las costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente se condena a los referidos demandados. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— E/ Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.—

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. FERMIN ARAMBURU AGUSTIZABAL, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución, en el plazo de CINCO DIAS, a partir de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Edicto

III.E.2596

En virtud de haberse dictado providencia de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres, vista por el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción numero Seis de Logroño en los autos de juicio de faltas N^o 365/92—E, seguido por falta continuada de hurto, a instancia de Policía Local y BIBIANA MARTINEZ, SONIA MARTINEZ contra D. MANUEL AUGUSTO LAVIEJA ARNAIZ, en la que se acuerda citar a D. MANUEL AUGUSTO LAVIEJA ARNAIZ que tenia su domicilio en c/ Vélez de Guevara, n^o 7-2^o Izda. y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para que comparezca en este Juzgado el día 28 de febrero de 1.994 a las 10,15 horas, al objeto de requerirle.

En Logroño, a diez de diciembre de 1.993.— El Secretario.

Cédula de notificación

III.E.2597

DOÑA FABIOLA LORENTE LLORENTE, Secretario Judicial del Juzgado de instrucción n^o seis de Logroño y su partido.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas n^o 284/93-c seguido en este Juzgado por Atentado a agentes de la Autoridad se ha dictado con fecha 1-12-93, sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo declarar, y declaro la libre absolución de Alvaro Urbina Villar, de las faltas de lesiones de que fue acusado, y debo condenar, y condeno, al mismo como autor responsable de una falta de resistencia a los agentes de la autoridad, a la Pena de multa, de 10.000 pesetas, y al Pago de las costas procesales; indemnizará al Policía Local n^o 178 en 56.000 Pesetas, al Policía Local n^o 206 en 18.000 pesetas, y al Ayuntamiento de Logroño en 20.000 pesetas con aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación a D MOHAMED CHEI ALI, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 5 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

Sentencia

III.E.2603

D^a ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Verbal n^o 489/91, a instancia de MARTIN BARRIOBERO IZQUIERDO, contra D. OSCAR LOPEZ ORTIZ Y COMPAÑIA DE SEGUROS MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTICA, en reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño, a cinco de Junio de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Marcelino Tejada Tejada, ejerciente en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción numero seis de Logroño, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal, sobre reclamación de cantidad en accidente de circulación, seguido en este Juzgado al n^o 489/91 de los que es demandante MARTIN BARRIOBERO IZQUIERDO, en su propio nombre y representación con dirección tecnico-jurídica del Letrado Sr. Peche Echevarria, y demandados D. OSCAR LOPEZ ORTIZ, rebelde y la entidad aseguradora MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTICA, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Salazar Terreros, y dirección tecnico-jurídica de la Letrada Sra. Rico Mendiguren, cuyas demas circunstancias personales obran en autos.

FALLO.—Que estimando como estimo en todas sus partes la papeleta de demanda presentada por D. MARTIN BARRIOBERO IZQUIERDO, debo declarar y declaro que D. OSCAR LOPEZ ORTIZ, y la Entidad Aseguradora MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTICA deben solidariamente al citado en primer lugar la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS (135.743.—pts.), mas intereses y en consecuencia debo condenar y condeno solidariamente a la entidad aseguradora y a su asegurado a que abonen a D. MARTIN BARRIOBERO IZQUIERDO, dicha cantidad, mas intereses al 20% sobre la misma desde el día que ocurrió el accidente y hasta el completo pago de la misma y a las costas del Procedimiento.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.— E/.— Publicada en el mismo día de su fecha por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.—

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. OSCAR LOPEZ RUIZ, quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder